

Acuerdo de 31 de enero, aprobando otro del Prefecto de Rivas.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º—Apruébase en todas sus partes el acuerdo emitido por el Prefecto de Rivas que dice—“ El Prefecto i Subdelegado de Hacienda del Departamento; en uso de la facultad especial con que se haya investido; i de conformidad con el decreto ejecutivo de 5 de diciembre de 1867—Acuerda—1º De esta fecha en adelante quedan separadas en la Villa de San Jorge las tercenas de tabaco de 1ª i 2ª clase.—2º Nómbrase Tercenista de tabaco de 1ª clase al señor don José V. Arcia, quien rendirá la fianza de trescientos pesos—El actual tercenista, continuará desempeñando la venta de 2ª i su fianza para lo sucesivo queda limitada á la suma de \$ 200—4º Comuníquese—Rivas, enero 24 de 1868.—Ireneo Delgadillo.”

2º—Comuníquese—Managua, enero 31 de 1868—Guzman.

